

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto 366/06 y de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto 366/06 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN);

Que en el Título Cuatro del referido Convenio Colectivo de Trabajo se establece el "Régimen de Concursos" para el Personal No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que, asimismo, el Art. 24 del Título Cuarto del citado Decreto 366/06 establece que "el presente título regula las pautas generales de los procedimientos de selección del personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, tanto para el ingreso como para la promoción" y que "la reglamentación respectiva se acordará en el ámbito de las paritarias particulares";

Que, mediante el Acta N° 11 del 5 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular de la Universidad Nacional de Córdoba acordó presentar el Reglamento de Concursos para el Personal No Docente, en el marco del Decreto 366/06;

Que tanto la autoridad universitaria, a través de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, como la Asociación Gremial de Trabajadores de la U.N.C. "Gral. José de San Martín", conformaron comisiones internas a los fines de elaborar propuestas de reglamentación del régimen de concursos;

Que, asimismo, representantes del claustro no docente del H. Consejo Superior y de distintos Consejos Directivos, así como distintos trabajadores no docentes, presentaron otras propuestas de reglamentación del régimen de concursos;

Que la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular de la Universidad Nacional de Córdoba elaboró la propuesta final de reglamentación del régimen de concursos considerando todos los antecedentes previamente mencionados, acuerdo que quedó plasmado en el Acta de Paritaria N° 14;

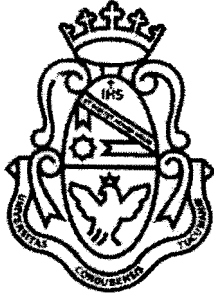
Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este H. Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable;

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Reglamento de Concursos para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo dispuesto por el



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

Decreto 366/06 –Título 4 "Régimen de Concursos" (Arts. 24 al 46)–, el que pasa a formar parte de la presente resolución como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Créase el Área de Selección de Personal en el ámbito de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba.

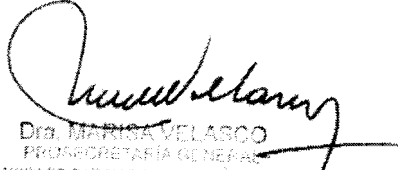
**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndese al Área de Selección de Personal el asesoramiento y el apoyo técnico en materia de concursos del personal no docente de la Universidad Nacional de Córdoba.


**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese la implementación de los modelos que forman parte de la presente resolución como Anexos II a VIII.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**



  
Dra. MARISA VELASCO  
PROSECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N°:**

**7**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

## ANEXO I

### **REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **I – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1º: Establecer el presente reglamento para regular los procedimientos de selección de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, tanto para el ingreso como para la promoción.

#### **II – PUBLICIDAD - CONVOCATORIA - CLASES DE CONCURSOS**

Art. 2º: El llamado a concurso se publicará en todas las dependencias de la Universidad con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. En el caso de que sea general o abierto se deberá contar con la máxima difusión posible, mediante la utilización de medios masivos de comunicación, lo que incluirá al menos un diario local. Tratándose de concursos internos, deberá utilizarse avisos, murales, carteles, transparentes y servicios de información vía *web* habilitados a tal efecto.

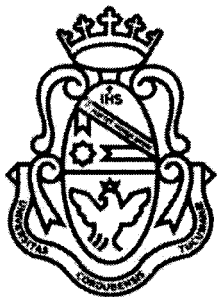
Art. 3º: Las convocatorias podrán realizarse entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre de cada año. No se podrá llamar a concurso durante el período de receso parcial o total. Tampoco se computarán como días hábiles los períodos de receso universitario, feriados ni asuetos.

Art. 4º: La cobertura de vacantes definitivas se efectuará mediante concursos, los cuales serán cerrados o abiertos:

- a) Concursos Cerrados Internos: estarán circunscriptos al ámbito de cada Facultad y/o dependencia con apertura presupuestaria. Sólo podrán participar los agentes de planta permanente que revistan en la misma categoría que la correspondiente al cargo concursado o en las inferiores del mismo u otros agrupamientos y que reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir.

En caso de que todos los agentes no docentes de la dependencia en condiciones de presentarse en esta instancia manifestaran expresamente su voluntad de no presentarse, podrá obviarse esta etapa y pasar directamente a la instancia siguiente. Igual procedimiento se adoptará cuando la autoridad de la dependencia certifique la inexistencia de personal dentro de la misma en condiciones de concursar.

- b) Concursos Cerrados Generales: estarán circunscriptos al ámbito de la Universidad. Sólo podrán participar los agentes que revistan en calidad de permanentes en la misma categoría que la correspondiente al cargo concursado o en las inferiores del mismo u otros agrupamientos y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Se utilizará en los supuestos en que no hubieren podido cubrirse las vacantes por concursos internos.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

- c) Concursos Abiertos: Podrán participar todos los aspirantes que reúnan los requisitos generales y particulares de ingreso. Se utilizará en todos los casos en que las instancias del concurso cerrado fueren declaradas desiertas.  
Se podrá convocar en una misma resolución las tres modalidades de concurso.

Art. 5º: Cuando se produzca una vacante en un cargo perteneciente a la estructura orgánico-funcional de la dependencia, se deberá disponer de manera inmediata la cobertura por concurso del mismo.

### III – DE LOS REQUISITOS GENERALES DE INGRESO

Art. 6º: Los interesados en ingresar a la planta del personal no docente de la Universidad Nacional de Córdoba deberán reunir las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará por medio de los mecanismos que se establezcan en la convocatoria, cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan en el Art. 8º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección a la discapacidad.

Art. 7º: Regirán para el ingreso las siguientes pautas:

- a) Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad.
- b) A los fines de la acreditación de la aptitud psicofísica para el ejercicio de la función a la cual se aspira a ingresar, sólo se dará curso a las designaciones una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

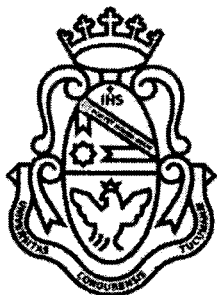
Art. 8º: No podrán ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba quienes se hallaren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional o en la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Art. 36 de la Constitución nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

Art. 9º: Para los concursos de ingreso en el Tramo Inicial de los agrupamientos Administrativo, Asistencial (Subgrupos "C" y "D") y Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, el mayor nivel de estudio que se exigirá como requisito de inscripción será título secundario completo.

En los casos que para el perfil del cargo a cubrir se requieran particulares condiciones de idoneidad, podrá exceptuarse a los participantes del requisito del título

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de un funcionario o representante de la universidad.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

secundario completo. En tal caso, deberá solicitarse a la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular la autorización correspondiente para realizar el llamado a concurso.

#### IV – DEL LLAMADO A CONCURSO

Art. 10: Los llamados a concurso serán dispuestos por resolución de la autoridad facultada para efectuar designaciones.

Deberán especificarse, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación del cargo, dependencia, jerarquía del cargo a cubrir y clase de concurso.
- b) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieren.
- c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo.
- d) Lugar, fechas de apertura y cierre de inscripción, y entrega de los antecedentes.
- e) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos cinco (5) días hábiles después del cierre de la inscripción.
- f) Temario general y bibliografía. Deberán especificarse claramente los sitios (físicos y/o virtuales) en los que se dispondrá el acceso al material correspondiente.
- g) Nombre de los integrantes del jurado y del veedor gremial, si hubiere sido nominado en el plazo previsto en el Art. 12.

Art. 11: La autoridad competente para efectuar designaciones determinará el perfil del puesto de trabajo y las condiciones generales y particulares del postulante del cargo a cubrir, con base en el informe de necesidad de personal previsto en el Anexo II.

Art. 12: Previo al dictado de la resolución prevista en el Art. 10, la autoridad de la dependencia deberá notificar a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín" en forma fehaciente del informe de necesidad de personal previsto en el Anexo II y de la apertura del llamado a concurso a efectos de que designe el veedor gremial.

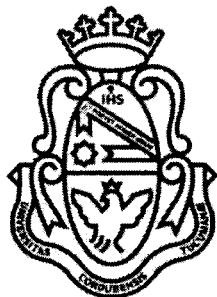
La organización gremial contará con (5) cinco días hábiles a partir de su notificación para proponer el veedor gremial y realizar observaciones o sugerencias sobre el proyecto de llamado a concurso. Si la Asociación Gremial no hubiere propuesto al veedor gremial en dicho plazo, podrá con posterioridad comunicarlo a la autoridad de la dependencia para que se incorpore al proceso de concurso.

Art. 13: La inscripción se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles para cada instancia del concurso. Los antecedentes serán presentados en original o copia autenticada por la oficina de Mesa de Entradas de la dependencia que efectúe el concurso. No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción.

La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme.

Al cierre de inscripción, la oficina de Mesa de Entradas de la dependencia deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes y elevarla junto con los antecedentes al jurado.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre corto, ubicada al final del texto.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

Art. 14: En los concursos de promoción, se considerará que el personal no docente cumplimenta los requisitos generales de ingreso establecidos en la presente.

#### V – DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL JURADO

Art. 15: Para actuar como miembro del jurado se deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Revistar como personal de planta permanente.
- b) Pertenecer a una categoría superior o igual a la del cargo a cubrir.
- c) Acreditar experiencia e idoneidad en el área/oficina a la que pertenece el cargo a cubrir.

Art. 16: El jurado se constituirá de la siguiente manera:

- a) Un representante por parte de la autoridad de la dependencia.
- b) Un representante por parte del personal de la dependencia, el que será seleccionado por el voto secreto de sus integrantes. Este procedimiento será convocado por la autoridad de la dependencia con una anticipación de tres (3) días hábiles y se le dará amplia difusión en la dependencia, debiéndose notificar asimismo a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "Gral. José de San Martín".
- c) Un representante por parte de la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular. El mismo será seleccionado por la autoridad de la dependencia por medio de un sorteo que se efectuará a partir de un registro de trabajadores no docentes que se confeccionará en el mes de febrero de cada año, a través de un acuerdo paritario.

En caso de que, debido a la especificidad del cargo a cubrir, no se pudieren seleccionar miembros del jurado de esta Universidad, se podrá disponer la convocatoria de jurados de otras universidades nacionales del país que reúnan los requisitos enumerados en el Art. 15.

Para cada uno de los miembros se designará un titular y un suplente.

Art. 17: El jurado tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Determinar el cronograma general de las actividades para asegurar el desarrollo del proceso de selección en los plazos establecidos.
- b) Elaborar las nóminas de postulantes admitidos y no admitidos, desestimando las presentaciones de aspirantes que no cumplan con las condiciones generales y/o particulares de la convocatoria.
- c) Elaborar los temarios para la prueba de oposición, los que deberán guardar relación con los conocimientos y competencias necesarias para el cargo. En las entrevistas personales de los concursos de cargos jerárquicos, el jurado podrá requerir a los postulantes la elaboración de un plan de trabajo para el puesto a cubrir.
- d) Evaluar los antecedentes de los aspirantes y de ser necesario solicitar asesoramiento.
- e) Llevar a cabo las pruebas de evaluación y calificarlas.
- f) Elaborar un dictamen con el orden de méritos correspondiente, conforme los puntajes obtenidos por los postulantes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre, ubicada al final del documento.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

- g) Elevar el dictamen y la documentación pertinente a la autoridad correspondiente.
- h) Resolver en primera instancia las impugnaciones a su dictamen.

Art. 18: El jurado deberá elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de selección. Asimismo, deberá dejarse constancia de la asistencia del veedor gremial.

Art. 19: En todas las instancias del concurso, los miembros del jurado y el veedor gremial tendrán permiso horario para su actuación.

## VI – DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

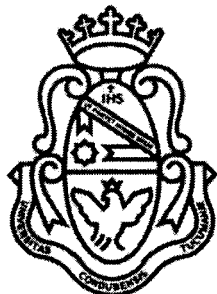
Art. 20: Operado el cierre de la inscripción y una vez que el jurado verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes, se hará pública la nómina de aspirantes en todo el ámbito de la Universidad a través de sitios físicos y/o virtuales, y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante cinco (5) días hábiles. Durante ese lapso, los aspirantes podrán tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla durante el mismo lapso. En ese período podrán recusar a los integrantes del jurado, si no lo hubieran hecho al momento de la inscripción, y éstos excusarse.

Art. 21: Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias con anterioridad a su designación como jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Tránsito por parte del jurado a la ética universitaria o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causas. La resolución que se dicte será irrecurrible.

Art. 22: Dentro del mismo plazo fijado en el Art. 20, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar, ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución, que haya sido declarada mediante resolución administrativa o judicial firme. Estas carencias no podrán ser remplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Art. 23: Cualquier objeción formulada a los aspirantes o al jurado deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, y especialmente en el caso del artículo anterior con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencia, sociales y culturales.

Art. 24: Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación, la autoridad competente correrá traslado al involucrado.

Art. 25: El involucrado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacer por escrito.

Art. 26: Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectuara el llamado a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos (2) días hábiles a las partes. Esta resolución será irrecurrible. En igual plazo admitirá las excusaciones.

Art. 27: Si la causal de impugnación, recusación, excusación u observación fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer antes de que el jurado se expida.

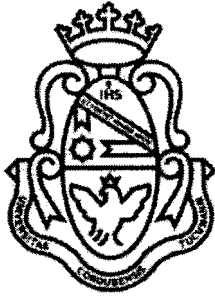
## VI – DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

Art. 28: El jurado evaluará conocimientos, habilidades técnico-profesionales y aptitudes, pudiendo solicitar asistencia técnica y/o la provisión de elementos o informes que le resulten pertinentes para su actuación. La oficina de Personal de la dependencia deberá suministrar al jurado los legajos, referencias y toda información recabada sobre los postulantes.

Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Objetividad, confiabilidad y transparencia. Los miembros del jurado deberán garantizar a los postulantes estos principios, asegurando el acceso a la documentación que acredite su estado de avance en el proceso de selección.
- b) Validez de los instrumentos a utilizar.
- c) Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores.
- d) Confidencialidad: los datos personales y los resultados de las entrevistas previstas a los aspirantes tendrán carácter confidencial.





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

**Art. 29:** El proceso de selección consistirá en la evaluación de antecedentes y en la prueba de oposición, tomándose ésta en primer lugar.

La prueba de oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si los aspirantes no alcanzaran al menos el 50% (cincuenta por ciento) en la misma. Los contenidos del examen teórico-práctico y de la entrevista personal serán fijados por el jurado una (1) hora antes del comienzo de la prueba o entrevista y sólo podrán realizarse sobre la base del temario, bibliografía y características del cargo a cubrir difundidas en el llamado a concurso.

Los temas específicos tendrán el carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

La prueba teórico-práctica tendrá una duración total de dos (2) horas como máximo. Los exámenes teóricos serán escritos en todos los casos, y los prácticos solo cuando fuere necesario realizarlos de tal manera.

En caso de utilizarse medios electrónicos para la prueba teórico-práctica, deberán imprimirse los resultados y los aspirantes deberán firmar los mismos.

En las entrevistas personales de quienes hubieren alcanzado en la prueba teórico-práctica al menos un 50% (cincuenta por ciento), se valorará la experiencia laboral, expectativas laborales y capacidades laborales del postulante para las funciones del cargo a cubrir.

**Art. 30:** El puntaje de la prueba de oposición se sumará al que corresponda a los antecedentes para obtener el puntaje total del concurso:

Valoración	Puntaje Máximo en el Concurso
Prueba de Oposición	60,00
Antecedentes	40,00
<b>Total</b>	<b>100,00</b>

La valoración de la oposición y los antecedentes se efectuará sobre la base de una escala de cero (0) a cien (100) puntos, según el siguiente detalle:

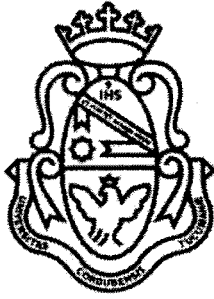
**VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: 60 Puntos, máximo en el concurso:**

A los efectos de obtener los puntajes totales correspondientes, se aplicará la siguiente tabla:

Prueba de Oposición	Puntaje Máximo en el Concurso
Teórico-práctica	40,00
Entrevista	20,00
<b>Total</b>	<b>60,00</b>

**VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: 40 Puntos, máximo en el concurso:**

A los efectos de obtener los puntajes correspondientes, se considerarán los siguientes antecedentes:



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

Antecedentes	Puntaje Máximo en el Concurso
Antigüedad	8,00
Nivel de Estudios	10,00
Capacitación	4,00
Experiencia Laboral	10,00
Calificaciones	4,00
Participación Institucional	4,00
<b>Total</b>	<b>40,00</b>

- a) **Antigüedad:** Hasta un máximo de 8 puntos en el concurso. Sólo se considerarán los servicios prestados en universidades nacionales por parte del personal de planta permanente y transitoria y contratado con relación de empleo público, en una escala de 0,40 en el concurso por año o la proporción correspondiente, por fracción mayor de 6 (seis) meses.

En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

- b) **Nivel de Estudios:** Hasta un máximo de 10 puntos en el concurso. Sólo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por la Universidad y/u organismos oficiales, valorándose de acuerdo al siguiente detalle:

Estudios Completos	Puntaje en el Concurso
Posgrado	10,00
Grado	9,00
Tecnicatura en Gestión Universitaria	8,00
Terciario/Pregrado hasta 4 años	7,00
Terciario/Pregrado hasta 2 años	6,00
Secundario	5,00

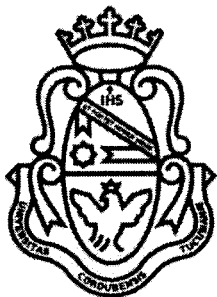
En caso de estudios incompletos, se adicionará al puntaje correspondiente al título de máximo nivel finalizado 0,50 puntos en el concurso por año finalizado, siempre que no supere el puntaje correspondiente al nivel de estudio siguiente. El postulante presentará la certificación correspondiente.

En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

- c) **Capacitación:** Hasta un máximo de 4 puntos en el concurso. Las instancias de capacitación deberán ser reconocidas por la Universidad y/u organismos oficiales y/o aprobados en paritarias, y estar debidamente certificadas.

Sólo se considerarán las instancias de capacitación finalizadas y que acrediten conocimientos, habilidades o aptitudes del aspirante, relacionadas a su formación profesional, conocimientos de idiomas e informáticos, y demás competencias necesarias para las características del cargo a cubrir.

El jurado deberá establecer claramente los criterios utilizados para la ponderación del puntaje correspondiente a cada instancia de capacitación; deberá considerarse



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

la carga horaria, duración, nivel (inicial, medio, avanzado, etcétera) y participación (con evaluación/con asistencia).

Sólo se considerará un (1) certificado por cada tipo de conocimiento/habilidad/aptitud.

En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

d) Experiencia Laboral: Hasta un máximo de 10 puntos en el concurso. Se considerarán las funciones específicas o afines respecto al cargo motivo del concurso desempeñadas por el personal de planta permanente, transitoria y contratado con relación de empleo público en universidades nacionales.

Las funciones específicas serán valoradas de 10 a 6 puntos y las funciones afines se valorarán de 5 a 1 puntos.

En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

e) Calificaciones: Hasta un máximo de 4 puntos en el concurso. Hasta tanto se implemente el régimen de calificaciones, se otorgará a todos los postulantes que revisitan como personal de planta permanente de la Universidad Nacional de Córdoba la calificación máxima.

En caso de la medida disciplinaria de apercibimiento, se descontarán 0,25 puntos por cada sanción aplicada en los últimos 3 (tres) años.

En caso de la medida disciplinaria de suspensión, se descontarán 0,25 puntos por cada día de suspensión aplicado en los últimos 3 (tres) años.

En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

f) Participación institucional: Hasta un máximo de 4 puntos en el concurso. El postulante deberá presentar la certificación correspondiente.

Será valorado con 1 punto cada año que refiera a la participación en órganos de gobierno y/o gestión de universidades nacionales (Secretario, Consiliario, Paritario, Consejero, etcétera).

Se valorarán de 0,50 a 0,10 puntos otras actividades que estén relacionadas con el perfil del puesto a cubrir: participación como jurado o veedor gremial en concursos no docentes; organización/dictado/coordiación de congresos, proyectos, trabajos especiales, así como publicaciones, becas, pasantías, etcétera.

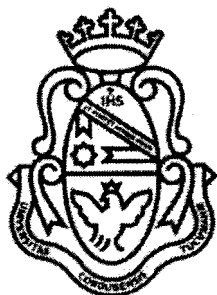
En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos.

Art. 31: Concluidas las distintas pruebas, el jurado deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud fundada del jurado, hasta por un término igual al establecido, debiendo para ello solicitarlo a la autoridad competente antes del vencimiento.

Art. 32: El jurado deberá dejar constancia de lo actuado en un acta que incluirá la consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes, según el Art. 20, así como el dictamen debidamente fundado, indicando el orden de méritos de quienes se encontraren en condiciones de ocupar el puesto concursado, y el listado de los participantes que no reunieren las condiciones mínimas para ello, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29.

El orden de méritos no podrá consignar empate en una misma posición y grado. En todos los casos, a igualdad de méritos, se dará prioridad de acuerdo al siguiente orden:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'M. ...'.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

- a) Mayor puntaje en la prueba de oposición.
- b) Mayor puntaje en antecedentes relacionados con la función del cargo a cubrir.

En el caso de que ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos mínimos requeridos o no aprobare el concurso o no se hubieren presentado postulantes al mismo, el jurado aconsejará a la autoridad competente que declare desierto el llamado.

## VII – DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Art. 33: Recibido el dictamen del jurado, la autoridad competente podrá, dentro de los diez (10) días:

- a) Aprobar el dictamen.
- b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen.
- c) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.

En el mismo acto, se considerarán las observaciones a las que se refiere el artículo anterior.

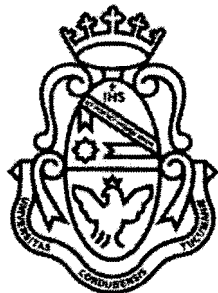
Art. 34: Una vez aprobado el dictamen por resolución, la autoridad dispondrá la notificación fehaciente del orden de méritos y el puntaje obtenido por cada participante, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. En ese período los participantes podrán solicitar copia de todo lo actuado.

Art. 35: Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación, el orden de méritos resultante podrá ser impugnado ante el jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo notificarse al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Art. 36: Contra el pronunciamiento del jurado se podrá recurrir ante la autoridad facultada para designar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de la respectiva notificación. Dicha autoridad podrá aprobar el orden de méritos o anularlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de deducido el recurso. Contra la resolución de la autoridad facultada para designar se podrá recurrir ante el Consejo Superior por vía del recurso jerárquico previsto en la Ley nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

Art. 37: Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores y dentro de los quince (15) días hábiles de la última actuación, la autoridad que corresponda procederá a la designación de los aspirantes que hubieren ganado el concurso.

Art. 38: El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiere convocado. Si se tratare de un concurso de ingreso a la Universidad, para tomar posesión del cargo deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica, según lo indicado en el Art. 7°.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

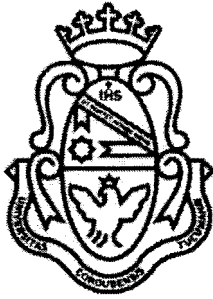
EXP-UNC: 0034134/2012

Art. 39: Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la Universidad Nacional de Córdoba por el plazo de un (1) año. Será designado en este caso el concursante que siga en el orden de méritos.

Art. 40: El orden de méritos resultante tendrá una vigencia de un (1) año desde la resolución de designación, a efectos de cubrir los cargos vacantes que se produjeran en la dependencia con perfiles similares al cargo concursado.

Art. 41: El jurado deberá tener en cuenta, para el vencimiento de los plazos, la Ordenanza 9/10 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba relativa al "Régimen Universitario de Procedimientos Administrativos y de Control de Mesas de Entradas y Salidas", para elaborar el cronograma del proceso de selección del Anexo V de la presente.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la izquierda del texto del artículo 41.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

**ANEXO II**

**FORMULARIO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS  
DEL CARGO**

(A completar por el Área/Oficina donde se encuentra la necesidad de personal)

1. ÁREA/OFICINA - DEPENDENCIA:

---

2. NECESIDAD DE PERSONAL (CATEGORÍA/AGRUPAMIENTO/CANTIDAD  
DE CARGOS):

---

---

3. TAREAS Y RESPONSABILIDADES:

---

---

4. HORARIO DE TRABAJO:

---

5. CONOCIMIENTOS, ESTUDIOS Y/O TÍTULOS:

---

---

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

---

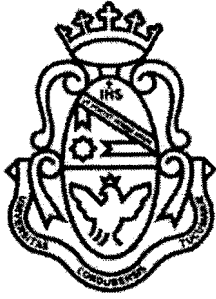
---

7. OTROS:

---

Lugar y fecha:

Firma y sello del encargado del Área/Oficina



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

### ANEXO III

### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Se solicita completar el presente formulario en letra de imprenta. El mismo tiene carácter de Declaración Jurada. Deberá acreditar la información declarada, presentando original o copia autenticada por la oficina de Mesa de Entradas. Cualquier falsedad será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

Se deberá firmar cada página del formulario, como así también de cualquier otra documentación que se adjunte.

Se desestimarán las presentaciones de aspirantes que no cumplan con las condiciones generales y/o particulares de la convocatoria.

#### 1) PUESTO PARA EL CUAL SE POSTULA:

\_\_\_\_\_

#### 2) DATOS PERSONALES:

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio real: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Córdoba, constituido a los fines de notificaciones del concurso: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Tipo y número de documento: \_\_\_\_\_

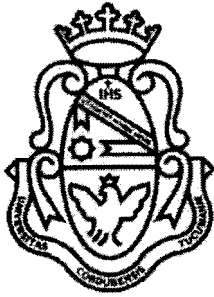
Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 3) EXPERIENCIA LABORAL:

Antecedentes laborales (Público/Privado, Fecha de Ingreso, Fecha de Egreso, Lugar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

4) FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudios Secundarios: Completo: \_\_\_\_\_ Incompleto: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Estudios Terciarios: Completo: \_\_\_\_\_ Incompleto: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Expedido por: \_\_\_\_\_

Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_

Estudios Universitarios: Completo: \_\_\_\_\_ Incompleto: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Expedido por: \_\_\_\_\_

Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_

Estudios de posgrado: Completo: \_\_\_\_\_ Incompleto: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Expedido por: \_\_\_\_\_

Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_

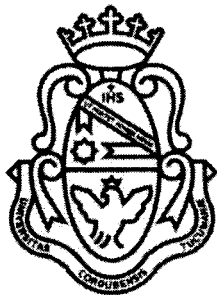
5) IDIOMAS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6) MANEJO DE PC Y SISTEMAS (Tache lo que no corresponda):

Procesador de Textos	NO	BUENO	MEDIO	MUY BUENO
Planilla de Cálculo	NO	BUENO	MEDIO	MUY BUENO
Correo Electrónico	NO	BUENO	MEDIO	MUY BUENO
Bases de datos	NO	BUENO	MEDIO	MUY BUENO
Otro	NO	BUENO	MEDIO	MUY BUENO





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

7) CAPACITACIÓN (Cursos, Seminarios, Talleres, Jornadas, etc.):

---

---

---

---

---

---

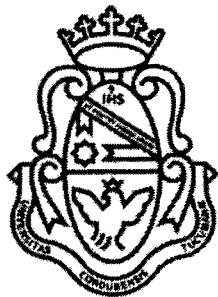
---

---

FECHA: \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Postulante

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser 'Juan' o similar, escrita en un estilo cursivo.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

### ANEXO IV

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Se expedirán dos copias de esta constancia. Una será entregada al postulante y la otra debe quedar como registro para el jurado. Esta información deberá ser completada por los responsables de receptor la documentación.

PUESTO PARA EL QUE SE POSTULA: \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO ESPECIAL DENTRO DEL RADIO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA,  
CONSTITUIDO A LOS FINES DE NOTIFICACIONES DEL CONCURSO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (ORIGINAL/COPIA CERTIFICADA)	SÍ	FOJAS	NO
Formulario de inscripción			
Certificados académicos			
Antecedentes laborales			
Fotocopia de documento			
Otra documentación			

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

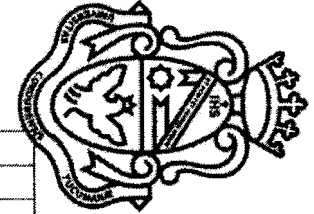
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución de designación se encuentre firme.

FECHA: \_\_\_\_\_

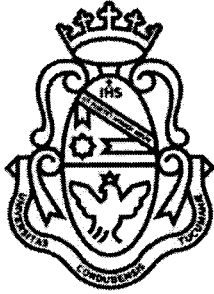
Firma y Aclaración del Postulante

**ANEXO V****CRONOGRAMA DE PLAZOS ESTIMADOS PARA CONCURSO**

Universidad Nacional de Córdoba  
 República Argentina

INSTANCIA	PLAZOS REGLAMENTARIOS	FECHAS
Publicación del llamado a concurso	15 días hábiles	
Inscripción	5 días hábiles (para cada instancia del concurso)	
Publicación de la nómina de aspirantes (periodo de observación, impugnaciones o excusaciones del Jurado y aspirantes)	5 días hábiles	
Corre traslado al involucrado	2 días hábiles	
Descargo del involucrado y presentación de pruebas	5 días hábiles (más 10 días extras por eventuales demoras administrativas)	
Dictado de resolución sobre recusación, etc.	5 días hábiles	
Notificación de resolución a las partes	2 días hábiles	
Prueba de Oposición		
Dictamen del Jurado (elaboración del orden de mérito)	10 días hábiles (más 10 días hábiles de eventual prorroga)	
Intervención de la Autoridad sobre dictamen	10 días	
Notificación fehaciente del orden de mérito	5 días hábiles	
Impugnación del dictamen	5 días hábiles	
Contestación de jurado	10 días hábiles	
Notificación al interesado	3 días hábiles	
Recurso ante Autoridad facultada para designar	3 días hábiles	
Resolución de la Autoridad	10 días hábiles	
Designación	Hasta 15 días hábiles	
Toma de posesión del cargo	Hasta 15 días hábiles	

En todos los casos, deberán tenerse en cuenta las fechas tope de vencimiento de plazo conforme a la Ord. H.C.S. N° 9/10 "Régimen Universitario de Procedimientos Administrativos y de Control de Mesas de Entradas y Salidas". Asimismo, deberán trasladarse los vencimientos ante posibles paros, feriados y/o periodos de receso parcial o total de actividades.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

**ANEXO VI**

**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO**

La valoración de este formulario será realizada en función del perfil del puesto y de acuerdo con los requerimientos institucionales.

PUESTO CONCURSADO: \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

PRUEBA DE OPOSICIÓN	PUNTAJE
Teórico-práctica	
Entrevista	
<b>SUBTOTAL (1)</b>	

ANTECEDENTES	PUNTAJE
Antigüedad	
Nivel de Estudios	
Capacitación	
Experiencia Laboral	
Calificaciones	
Participación Institucional	
<b>SUBTOTAL (2)</b>	

CONCURSO	PUNTAJE
<b>TOTAL (1) + (2)</b>	

Lugar, Fecha y Firmas del Jurado y del Veedor Gremial:

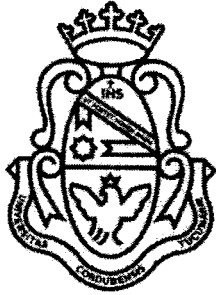
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0034134/2012

**ANEXO VIII**

**DICTAMEN DEL JURADO**

**ACTA N° ZZZ**

Siendo las XXX (XXX) horas del día XXX de XXX de XXX y en la sede del/a XXX, se reúne el jurado designado por Resolución Decanal/Rectoral/Secretario/Director N° XXX/20XX para entender en la provisión de un cargo categoría XXX del agrupamiento XXX para desempeñarse en el Área/Departamento/Oficina de XXX, con la presencia del/a Sr./a. AAA, del/a Sr./a. BBB y del/a Sr./a. CCC, así como el/a veedor/a gremial, Sr./a. GGG.

A los fines de obtener la calificación total, se procedió a evaluar los antecedentes de cada postulante, de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 30 de la Ord. H.C.S. N° XXX/2012 Reglamento de Concursos No Docentes, resultando el orden de méritos que se adjunta a la presente.

Habiendo concluido, este jurado procede a elevar las presentes actuaciones al Sr./a. Decano/Rector/Secretario/Director del/a XXX, a fin de que disponga la notificación fehaciente del orden de méritos y el puntaje obtenido a cada postulante. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma Sr./a. AAA

Firma Sr./a. BBB

Firma Sr./a. CCC

Firma Sr./a. GGG